



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

Asunto: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

INFORME :

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*
2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*
3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

Artículo 93.

1. *La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*

- a. *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

INFORME LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.014

Novelda, mayo 2015



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

- b. *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*
2. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*
- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
 - El resultado presupuestario del ejercicio.*
 - Los remanentes de crédito.*
 - El remanente de tesorería*

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		EJERCICIO 2014			
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución
I	9.790.871,59	332.575,33	10.123.446,92	9.592.084,99	94,75
II	4.692.916,00	192.733,00	4.885.649,00	4.751.127,99	97,25
III	1.515.321,90	45.000,00	1.560.321,90	1.451.353,67	93,02
IV	836.750,00	0,00	836.750,00	788.802,50	94,27
V	69.360,58	-68.000,00	1.360,58	0,00	0,00
Corrientes	16.905.220,07	502.308,33	17.407.528,40	16.583.369,15	95,27
VI	0,00	940.022,24	940.022,24	74.499,50	7,93
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	3.773.549,93		3.773.549,93	3.769.976,90	99,91
De Capital	3.773.549,93	940.022,24	4.713.572,17	3.844.476,40	81,56
TOTAL	20.678.770,00	1.442.330,57	22.121.100,57	20.427.845,55	92,35

INFORME LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.014

Novelda, mayo 2015



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

2. DERECHOS LIQUIDADOS

DERECHOS		LIQUIDADOS	EJERCICIO 2014		
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución
I	11.075.000,00	0,00	11.075.000,00	10.586.377,99	95,59
II	200.000,00	0,00	200.000,00	140.551,34	70,28
III	3.382.170,00	0,00	3.382.170,00	3.227.311,96	95,42
IV	5.828.500,00	10.100,00	5.838.600,00	5.740.253,27	98,32
V	193.100,00	0,00	193.100,00	254.005,80	131,54
Corrientes	20.678.770,00	10.100,00	20.688.870,00	19.948.500,36	96,42
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	0,00	1.432.230,57	1.432.230,57	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Capital	0,00	1.432.230,57	1.432.230,57	0,00	0,00
TOTAL	20.678.770,00	1.442.330,57	22.121.100,57	19.948.500,36	90,18

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Artículo 96.

- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
- A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
- Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones finanziadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

INFORME LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.014

Novelda, mayo 2015



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	19.948.500,36
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	20.427.845,55
Resultado Presupuestario	-479.345,19
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	96.362,50
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	0,00
Resultado presupuestario ajustado	-382.982,69

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio negativo por importe de 479.345,19 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- No es necesario, al no haberse producido en el ejercicio, ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados.

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que forman parte del remanente de tesorería del ejercicio y que asciende a 96.362,50 euros.

No se producen desviaciones de financiación positivas, por lo que se no se debe realizar ningún ajuste negativo.

Por lo que el Resultado Presupuestario Ajustado para el Ejercicio 2014, se sitúa en -382.982,69 Euros.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

4.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos finanziadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Artículo 103.

1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Artículo 104.

1. Se entenderá por remanente de tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

3. El remanente líquido de tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cantidades ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.

4. En ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

5. La utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

En cuanto a la cuantificación de los derechos de dudoso cobro, se ha aplicado el criterio que establece el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*

En este sentido el cálculo de los saldos de dudoso cobro que ascienden a 2.263.760,74 Euros, se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Intervención

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2014	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO COBRO
2004	477,75	100,00%	477,75
2006	0,00	100,00%	0,00
2007	0,00	100,00%	0,00
2008	20.533,03	100,00%	20.533,03
2009	477.427,95	75,00%	358.070,96
2010	600.752,40	75,00%	450.564,30
2011	744.403,26	50,00%	372.201,63
2012	2.327.837,58	25,00%	581.959,40
2013	1.919.814,68	25,00%	479.953,67
	6.091.246,65		2.263.760,74
		TOTAL DUDOSO COBRO	2.263.760,74

Por todo ello, el cálculo del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2014, es el siguiente:

1. (+) FONDOS LIQUIDOS	1.313.919,47
2.- (+)TOTAL DERECHOS PTES. DE COBRO	10.496.214,80
(+) Pendiente de cobro Ejer. Corriente	3.727.156,46
(+) Pendiente de cobro Ejer. Cerrados	6.091.246,65
(+) De otras operaciones no presupuestarias	838.559,80
(-) Cobros realizados ptes.de aplica.definitiva	160.748,11
3.- (-)TOTAL OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	8.004.448,39
(+) Pendiente de pago Ejer. Corriente	4.037.679,23
(+) Pendiente de pago Ejer. Cerrados	2.970.741,32
(+) De operaciones no presupuestarias	996.027,84
(-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	3.805.685,88
II.- Saldos de dudoso cobro	2.263.760,74
III.- Exceso de financiación afectada	1.297.098,04
IV,- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	244.827,10

Es cuanto debe informar esta funcionaria, no obstante la Presidencia con su mejor criterio decidirá.

Novelda, 15 de mayo de 2015.
La Interventora Acctal.

Fdo: M^a Mercedes Torregrosa Belda.

INFORME LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2.014

Novelda, mayo 2015